



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO MUNICIPAL
N° 045/2026

Sucre, 21 SEP 2026

VISTOS:

La Nota CITE: JMU N.º 482/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, emitida por la Jefatura de Movilidad Urbana, con el visto bueno de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante la cual se solicita la aprobación del "Reglamento Transitorio para la Habilitación del Servicio de Transporte Alternativo de Contingencia en el Municipio de Sucre", adjuntando para dicho efecto el Informe Técnico N.º 15/2026 y el Informe Legal N.º 16/2026, ambos de fecha 21 de septiembre de 2026; el Informe Legal CITE: DGG.L. N.º 3510/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección General de Gestión Legal; y demás antecedentes administrativos que sustentan la emisión del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 18 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, el transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece el régimen de autonomías y las bases de organización territorial del Estado, determinando el ejercicio de las competencias asignadas constitucionalmente a las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N.º 165, Ley General de Transporte, establece el marco normativo general para el desarrollo del sistema de transporte en el Estado Plurinacional de Bolivia y regula las competencias de las entidades territoriales autónomas en materia de transporte, de acuerdo con el régimen competencial establecido por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Que, la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, así como las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de las competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado y la legislación vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas de planificación, regulación, administración, fiscalización y control necesarias para garantizar la adecuada prestación del transporte público urbano y atender las situaciones extraordinarias que pudieran afectar temporalmente la movilidad de la población.

Que, mediante Nota CITE: JMU N.º 482/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, la Jefatura de Movilidad Urbana solicitó la aprobación del "Reglamento Transitorio para la Habilitación del Servicio de Transporte Alternativo de Contingencia en el Municipio de Sucre", adjuntando como sustento el Informe Técnico N.º 15/2026 y el Informe Legal N.º 16/2026, ambos de fecha 21 de septiembre de 2026.

Que, el Informe Técnico N.º 15/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, emitido por la instancia técnica competente, establece la necesidad de contar con un mecanismo regulatorio que permita al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre atender de manera temporal y organizada situaciones extraordinarias que afecten la prestación regular del servicio de transporte público, recomendando la aprobación del Reglamento Transitorio para la Habilitación del Servicio de Transporte Alternativo de Contingencia en el Municipio de Sucre.

Que, el Informe Legal N.º 16/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, emitido como parte de los antecedentes remitidos por la Jefatura de Movilidad Urbana, establece la viabilidad jurídica de la propuesta normativa y recomienda la aprobación del Reglamento Transitorio para la Habilitación del Servicio de Transporte Alternativo de Contingencia en el Municipio de Sucre, en el marco de las competencias municipales y de la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal CITE: DGG.L. N.º 3510/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, la Dirección General de Gestión Legal efectuó el análisis jurídico de los antecedentes y de la propuesta normativa, recomendando la suscripción y emisión del Decreto Municipal correspondiente para la aprobación del "Reglamento Transitorio para la Habilitación del Servicio de Transporte Alternativo de Contingencia en el Municipio de Sucre".

Que, el Reglamento propuesto tiene carácter estrictamente transitorio, excepcional y temporal, no constituyendo una nueva modalidad permanente de transporte público ni modificando, sustituyendo o derogando los regímenes municipales específicos que regulan las modalidades de transporte vigentes en el Municipio de Sucre.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el "Reglamento Transitorio para la Habilitación del Servicio de Transporte Alternativo de Contingencia en el Municipio de Sucre", como instrumento normativo destinado a establecer las condiciones, procedimientos y mecanismos para la habilitación temporal y excepcional de servicios de transporte alternativo cuando circunstancias extraordinarias afecten la continuidad, cobertura o suficiencia del servicio regular de transporte público.

POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N.º 165, Ley General de Transporte, la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente, conjuntamente las Secretarías y los Secretarios Municipales:

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – (APROBACIÓN). APROBAR el "REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE CONTINGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", compuesto por ocho (8) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Transitorias, dos (2) Disposiciones Adicionales y cuatro (4) Disposiciones Finales, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de la unidad organizacional competente en materia de Movilidad Urbana, la ejecución, aplicación, seguimiento, fiscalización y evaluación del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal, debiendo coordinar, cuando corresponda, con las demás Secretarías Municipales, unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre e instituciones competentes, en el marco de sus respectivas atribuciones y de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – (REMISIÓN Y PUBLICACIÓN). INSTRUIR a la Secretaría de Despacho Municipal en coordinación con la Dirección General de Gestión Legal, remitir copia del presente Decreto Municipal y su Reglamento al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, conforme a la normativa vigente, así como a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – (VIGENCIA). DISPONER que el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado mediante el mismo entren en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Dayler Andrade Duchén

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD.

Marco Antonio Barrios Arciénega

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Ana María Oña Ovando

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Joel Alejandro Ferrufino Estivarez

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA.

José Emilio Rea Pórcel

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Marcela Fátima Ruiz Rosales

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Marlene Lirio Betancourt Barroso

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

Óscar Alfaro Vega

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

Gonzalo Amurrio Marquez

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031